

CAPÍTULO I

INFORMACIÓN INTRODUCTORIA

Motivo del examen

El examen especial a la **Calificación del derecho del asegurado a los beneficios del Seguro General de Riesgos del Trabajo y pago de indemnizaciones y montepíos en la Dirección Provincial del Guayas, Subdirección Provincial de Riesgos del Trabajo**, del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, se realizó con cargo al Plan Operativo Integral Área de Control del año 2008 y en cumplimiento a la orden de trabajo 51000000-039-08 de 2008-10-01, emitida por el Auditor Interno Jefe.

Objetivos del examen

- Determinar la legalidad y propiedad de los procedimientos de calificación, pago y acreditación de los beneficios del Seguro General de Riesgos del Trabajo, durante el período examinado.
- Sugerir acciones correctivas para el mejoramiento del proceso de calificación de derecho, pago y acreditación de los beneficios del Seguro General de Riesgos del Trabajo.

Alcance del examen:

Cubre el análisis de los procedimientos administrativos y mecanismos de control que se aplicaron en las operaciones del proceso de calificación de derecho, pago de indemnización y montepío del Seguro General de Riesgos del Trabajo y su acreditación a las respectivas cuentas de los beneficiarios titulares de la prestación durante el período comprendido entre el 2007-01-02 y el 2008-04-30.

Base Legal

Los orígenes del Seguro Social en el Ecuador se encuentran en las leyes dictadas con el objeto de amparar a los empleados públicos, educadores, telegrafista y dependientes del poder judicial. La Caja de Pensiones fue creada mediante D. E. 18 de 1928-03-08, R. O. 591 de 1928-03-13, a fin de conceder a los empleados públicos y

bancarios, a partir de 1928-10-05, los beneficios de jubilación, montepío civil y fondo mortuario. Mediante Decreto 12 de 1935-10-02, R. O. 10 de 1935-10-08, la Caja de Pensiones fue transformada en el Instituto Nacional de Previsión; y, con Decreto 40 de 1970-07-02, R. O. 15 de 1970-07-10, la Caja Nacional del Seguro Social se constituyó en el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social.

Estructura orgánica:

En el Reglamento Orgánico Funcional del IESS, están asignadas las responsabilidades de las dependencias del Instituto que intervienen en los ámbitos Nacional y Provincial del Guayas.

Ámbito Nacional

Nivel Directivo: Director General

Director del Seguro General de Riesgos del Trabajo

Director Económico Financiero

Director de Desarrollo Institucional

Subdirectora de Contabilidad y Control Presupuestario del Seguro

General de Riesgos del Trabajo del IESS

Tesorero Nacional

Ámbito Provincial

Nivel de apoyo

Guayas: Subdirectores Provinciales del Sistema de Pensiones y de Riesgos del Trabajo del Guayas.

Responsables del proceso de emisión de pensiones del Guayas

Nivel Operativo: Personal de las áreas de la Subdirección Provincial de Pensiones y de Riesgos del Trabajo del Guayas.

Proceso examinado:

El proceso examinado está relacionado con las áreas de: Subdirecciones Provinciales del Sistema de Pensiones y de Riesgos del Trabajo del Guayas, Departamento de Ejecución Presupuestaria; Contabilidad y Tesorería de la Dirección Provincial del Guayas, y área de Subsidio del Hospital Teodoro Maldonado Carbo.

Monto de recursos examinados:

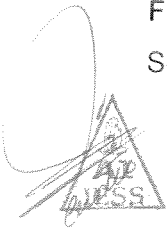
Las prestaciones económicas otorgadas por la Subdirección Provincial de Riesgos del Trabajo del Guayas, durante el período examinado son:

Prestaciones Económicas	AÑO 2007 Enero a Diciembre		AÑO 2008 Enero 2 a abril-30		TOTAL USD
	Concesión	Valor USD.	Concesión	Valor USD.	
Indemnización	320	555 024,01	69	103 701,77	658 725,78
Montepío	77	231 637,66	23	39 755,64	271 393,30
Subsidio	455	429 162,97	7	678,06	429 841,03
	852	1 215 824,64	99	144 135,47	1 359 960,41

FUENTE: Presupuesto y Contabilidad de la Subdirección Provincial de Riesgos del Trabajo del Guayas.

Funcionarios relacionados

Se detalla en Anexo 1.



CAPÍTULO II

RESULTADOS DEL EXAMEN

Evaluación al cumplimiento de recomendaciones

Se verificó el cumplimiento de disposiciones que fueron emitidas por la Intendencia Nacional de Seguridad Social de la Superintendencia de Bancos y Seguros, contenidas en el informe de Auditoría a los procesos del Seguro General de Riesgos del Trabajo en la Dirección Provincial del Guayas en el IESS, para su aplicación en la Subdirección Provincial de Riesgos del Trabajo del IESS en la Provincia del Guayas.

Al respecto, y de conformidad a nuestro análisis observamos que:

13 Disposiciones numeradas 60, 61, 68 a 72, 74, 76, 80, 87 a 89 (ver anexo No. 3), no se han puesto en práctica, observando falencias en la administración de la Subdirección Provincial de Riesgos del Trabajo del Guayas, durante y después del período de alcance del examen, las mismas que se comentarán en el desarrollo de los comentarios que constan en el informe.

El incumplimiento de las recomendaciones referidas, por parte del Subdirector Provincial y de los Coordinadores de los Grupos de Trabajo Biológico y Liquidación, de Riesgos del Trabajo del Guayas, inobservaron los literales a), b) y c) del numeral 2 del Art. 77 de la LOCGE, que dicen:

"a) Contribuir a la obtención de los fines institucionales y administrar en el área que les compete,...; b) Establecer y utilizar los indicadores de gestión,... para evaluar... el rendimiento individual de los servidores y mantener actualizada la información; y, c) Actuar con profesionalismo y verificar que el personal a su cargo proceda de la misma manera".

Debido a la no aplicación del Art. 92 de la LOCGE, que establece:

"... las recomendaciones de auditoría, una vez comunicadas a las instituciones del Estado y a sus servidores, deben ser aplicadas de manera inmediata y con el carácter de obligatorio..."



De conformidad con los Art. 76 y 88 de la LOCGE, solicitamos con oficios 51000000.27.EECBSGIMRT-G-2008 de 2008-12-03 y 51000000.46.EECBSGIMRT-G-2009 de 2009-01-20, al Subdirector Provincial de Riesgos del Trabajo del Guayas, sobre las Sugerencias (61, 69, 70, 74 y 76), relacionadas a su gestión, quien mediante comunicación 23300900.1924 de 2008-12-19, refirió:

"Atendiendo su pedido anexo al presente se servirá encontrar documentación relacionada con su pedido. Plan operativo de 2008; La Dirección del Seguro General de Riesgos del Trabajo, el 2007-06-20, envió a un funcionario de su dependencia para que realice verificaciones pertinente a las recomendaciones dadas por la Superintendencia de Bancos y Seguros, acción que fue cumplida...Algunas Recomendaciones no se han cumplido en su totalidad etc."

Mediante oficio 51000000.47.EECBSGIMRT-G-2009 de 2009-01-20, al Coordinador del Grupo de Trabajo Biológico, referimos las recomendaciones 60, 72 y 74, quien señaló en comunicación escrita sin número de 2009-01-27, que:

"Si se ha llevado la bitácora. Si se ha cumplido de mi parte el inventario. Si se cumplió la confección de la hoja de ruta del proceso de los accidentes de trabajo. No se ha recibido manual por parte de la Dirección General de Riesgos del Trabajo".

Con oficio 51000000.49.EECBSGIMRT-G-2009 de 2009-01-20, al Coordinador del GTL, solicitamos indicar el cumplimiento de las disposiciones 60, 68, 71 y 89, quien con misiva 23300900.FA.12 de 2009-01-26, refirió:

"Con respecto a la 60 a) La Subdirección si dispuso de recursos económicos suficientes para el pago de indemnizaciones y b) no se cumplió. Si se cuenta con inventario de los expedientes pendientes. No. 89 si se ha contratado personal".

Estas referencias no justificaron la no aplicación de las disposiciones emitidas por la Superintendencia de Bancos y Seguros.

Con oficio 23200000-670-2009, de 2009-06-01, el Director del Seguro General de Riesgos del Trabajo, nos refirió:

"Anualmente se prepara la proforma presupuestaria, instrumento que se elabora en la Subdirección de Riesgos del Trabajo - Guayas, en base a las necesidades que se haya planteado para el desarrollo de su gestión.- Esta Dirección se encuentra en el levantamiento de macro y micro procesos con el apoyo de la Dirección de Desarrollo Institucional, actividad que tiene conocimiento la Dirección General..."; "La determinación de recursos humanos necesarios, será uno de los resultados que genere el proceso referido anteriormente.- Ha sido preocupación de esta administración, estar atento a la capacitación y apoyo al personal del grupo de prestaciones de la Subdirección del Guayas...".



Lo expuesto hizo que la administración de la Subdirección Provincial de Riesgos del Trabajo del Guayas, presente dificultades en la concesión de las prestaciones económicas que se proponen a través del Seguro General de Riesgos del Trabajo.

Opinión del auditado

Mediante oficio 23200000-722 de 2009-06-12, del Director del Seguro General de Riesgos del Trabajo, refiere que:

"Mi administración se encuentra empeñada en alcanzar un modelo de gestión, la Subdirección de Prevención de Riesgos y Control de Prestaciones, se encuentra desarrollando en coordinación con la Dirección de Desarrollo Institucional el manual de procesos, que ésta previsto concluir en el mes de julio del 2010. A la Fecha está concluida la fase de levantamiento de macro y micro procesos, con la que se alcanzará estandarizar los procesos de la gestión de Riesgos del Trabajo. En capacitación sobre las prestaciones en general, participó el personal a nivel nacional, incluido los de la Subdirección Provincial de Riesgos del Trabajo".

Criterio de la auditoría

El equipo de auditoría, confirma la conclusión del presente hallazgo

Conclusión

No fueron implementadas 13 recomendaciones de la Superintendencia de Bancos y Seguros, emitidas en la auditoría a los procesos del Seguro General de Riesgos del Trabajo, en la Subdirección Provincial de Riesgos del Trabajo del Guayas, de manera que las prestaciones económicas otorgadas durante el período de alcance del presente examen carecieron de control interno, de apoyo económico para la provisión de recursos materiales e informáticos y humanos, afectando la atención a los afiliados de los beneficios del Seguro General de Riesgos del Trabajo en esta jurisdicción.

Recomendación

Al Director del Seguro General de Riesgos del Trabajo del IESS /

1. Dispondrá al Subdirector Provincial de Riesgos del Trabajo del Guayas, proceda a la aplicación y cumplimiento de las recomendaciones 60, 61,68, 69, 70, 71, 72, 74, 76, 80, 87, 88, y 89 de la auditoría a los procesos del Seguro General de Riesgos del Trabajo en la Dirección Provincial del Guayas en el IESS, de la

Superintendencia de Bancos y Seguros. Además, realizará el seguimiento respectivo de lo que reportará periódicamente, incluyendo la referencia a los correctivos adoptados.

Entrega oportuna de los expedientes e información permite cumplir con la ejecución del examen

Con oficios 51000000.24 y 31.EECBSGIMRT-G-2008, de 2008-12-01 y 2008-12-11, el equipo de auditoría, requirió al Subdirector Provincial de Riesgos del Trabajo, 30 expedientes de trámites concluidos por Indemnización y 30 de Montepío, para su análisis, así como 25 trámites por Subsidio. La documentación de los 85 casos a examinar no fue proporcionada en su totalidad, pese a varias insistencias verbales que realizamos. Paralelamente, con oficio 51000000.32.EECBSGIMRT-G-2008, de 2008-12-11, se requirió al Coordinador del Grupo de Trabajo de Liquidación, nos proporcione información sobre los flujos de liquidez (valores a pagar), boletines de pago y los respectivos expedientes, requerimiento que fue atendido parcialmente y la documentación de los expedientes y otra información estaba incompleta. El 27 % de los expedientes no se nos proporcionó, limitando el pronunciamiento sobre los mismos

Conforme a los artículos 76 y 88 de la LOCGE, con oficio 51000000.43.EECBSGIMRT-G-2008, de 2008-12-23, solicitamos al Subdirector Provincial de Riesgos del Trabajo del Guayas, información sobre el referido requerimiento pero la mencionada autoridad no contestó al respecto.

Con posterioridad, en reunión de trabajo se insistió al Subdirector, sobre la no contestación del oficio arriba indicado, señalando que:

"...dispuso mediante sumilla atender lo solicitado en el mismo oficio al Responsable del Grupo de Trabajo de Liquidación y que estaba seguro que se había cumplido con la entrega de los documentos que faltan".

Al respecto, el Coordinador del Grupo de Trabajo de Liquidación, en la misma reunión indico:

"Me encuentro recopilando los documentos con el Responsable custodio de los expedientes, para atender el pedido del Subdirector de Riesgos del Trabajo"

El artículo 77 numeral 1, literal c) de la LOCGE, establece:

"Colaborar y disponer la cooperación del personal a su cargo con los auditores gubernamentales y aplicar las medidas correctivas establecidas en las recomendaciones de auditoría".



La NCI 210-04.-Documentación de respaldo y su archivo indica:

“La documentación sustentatoria de operaciones administrativas, debe ser íntegra, confiable y exacta, lo que permitirá su seguimiento y verificación...”.

La falta de oportunidad en la entrega de los expedientes y más documentos relacionados al proceso, la inexistencia de archivo histórico, hizo que no se pudiera constatar lo requerido en el 27% de expedientes seleccionados, por lo que se limitó el conocimiento de los hechos administrativos efectuados en cada trámite, dificultando la ejecución de los procedimientos de auditoría por la demora en la atención a sus requerimientos, afectando los resultados de nuestro trabajo, por lo que el Subdirector Provincial de Riesgos del Trabajo del Guayas, y el Coordinador del Grupo de Trabajo de Liquidación, inobservaron la Ley y la NCI referida.

Conclusión

No se entregaron los expedientes con oportunidad al equipo de auditores actuante, se concedió información incompleta y cuando se estaba por concluir la labor de campo se otorgó parcialmente otros expedientes, limitando así su análisis y verificación por parte de Auditoría Interna.

Recomendaciones

Al Director del Seguro General de Riesgos del Trabajo del IESS ✓

2. Ordenará al Subdirector Provincial de Riesgos del Trabajo y Coordinador del Grupo de Trabajo de Liquidación del Guayas, atender oportunamente la entrega de la información y documentos que soliciten los Organismos de Control Interno y/o Externos para la ejecución de los análisis de auditoría, la misma que deberá ser íntegra, completa y debidamente foliada.

Al Subdirector Provincial de Riesgos del Trabajo del IESS en Guayas ✓

3. Dispondrá al Coordinador del Grupo de Trabajo de Liquidación que, luego de culminar con el proceso de concesión y pago por Indemnización, Montepío y Subsidio, se entregue mediante guía referenciada los expedientes y los documentos de trámites concluidos, al Responsable de Archivo General de la



Subdirección Provincial de Riesgos del Trabajo, quien a su vez ejercerá control permanente de los referidos folios en estado activo y pasivo. ✓

Aprovechamiento adecuado del espacio físico y mantenimiento de instalaciones, estimulan el desempeño del personal en sus áreas.

En la Subdirección Provincial de Riesgos del Trabajo, los Grupos de Trabajo de Ambiente, Biológico, Legal y de Liquidación, laboran en ambientes reducidos, carentes de climatización y con mucha humedad, aunque el edificio tiene espacios físicos suficientes. Los liquidadores, a más de realizar sus funciones específicas, receiptan documentos de los usuarios quienes transitan muy a menudo por las oficinas de la Subdirección de Riesgos del Trabajo. Los expedientes están expuestos sobre los escritorios, sin identificación de guías u otro documento del custodio responsable.

La falta de organización, afectó la gestión administrativa en la independencia de las áreas, por la deficiente distribución del espacio físico disponible, carente de ambiente laboral adecuado, y apropiada atención a los usuarios, inobservando el Subdirector Provincial de Riesgos del Trabajo del Guayas, el literal a) del numeral 1, del Art. 77 de la LOCGE que dice:

"Dirigir y asegurar la implantación, funcionamiento y actualización del sistema de control interno (...) y más sistemas administrativos".

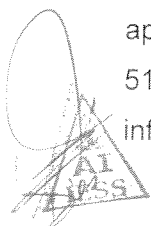
Las NCI 120-01.-Ambiente de control y 130-01.-Evaluación del ambiente de control, en lo pertinente dicen:

"...establecer un entorno que estimule e inflencie las tareas del personal con respecto al control de las actividades,... El ambiente de control tiene gran influencia en la forma en que se desarrollen las operaciones y actividades.- La estructura organizativa de una entidad depende (...) de las actividades que desarrolla. Los directivos (...) poseerán la experiencia y los niveles de conocimientos requerirlos en función de sus cargos".

La NCI 140-01.-Determinación de responsabilidades y organización, establece:

"Corresponde a cada entidad pública organizarse internamente de acuerdo con sus fines, lo cual consta en el organigrama estructural correspondiente".

Al respecto, se comentó al Subdirector de Riesgos del Trabajo sobre la falta de aprovechamiento de los espacios físicos existentes, para luego con oficio 51000000.033.EECBSGIMRT-G-2008, de 2008-12-12, solicitarle nos proporcione información sobre los procedimientos aplicados en la atención al proceso de



liquidación de Montepío, Indemnización y jubilación, funcionario que no contestó nuestro requerimiento.

Conclusión

La falta de organización y de gestión no ha permitido contar con ambientes adecuados y con buena climatización para laborar, por lo que se afectó al personal administrativo y la atención a los usuarios.

Recomendación

Al Subdirector Provincial de Riesgos del Trabajo del IESS en Guayas

4. Gestionará el mejoramiento de los ambientes físicos de trabajo, incluido la climatización de las áreas administrativas de la Subdirección Provincial de Riesgos del Trabajo, así como procurará implementar recursos informáticos, para mejorar la calidad de los procesos y brindar información a los usuarios en áreas desconcentradas y en la que también se receptorán documentos de los distintos trámites.

Separación de funciones incompatibles.

Del análisis realizado al proceso de calificación y pago de indemnizaciones y montepíos en la Subdirección Provincial de Riesgos del Trabajo, se verificó que:

- En el Grupo de Trabajo de Liquidación hay dos servidores - Liquidadores que realizan: Acuerdos de concesión, liquidación de valores a pagar, boletines de pago, emisión mecanizada de flujo (s) (datos de beneficiario y de boletines), traslados de boletas a la Tesorería Provincial para el pago y atención a los afiliados. Un solo servidor tiene a su cargo las transacciones informáticas de aportes, indispensables para determinar las pensiones.
- En los expedientes de Indemnización y Montepío, no se encuentran las copias de los boletines de pago ni las liquidaciones de los valores acumulados, cálculos que de acuerdo al servidor liquidador con CC. 0913740635, del área de Liquidación son elaboradas en forma manuscrita y sin firma de responsabilidad.

- Los Acuerdos de concesión no tienen fecha de elaboración y presentan errores en la información de los afiliados, fecha del accidente, inicio de concesión y de la calificación de la incapacidad etc., inconsistencias que se observan en los expedientes de indemnización 136565 de 2007-08-08 y 136497 de 2007-08-07
- Los liquidadores entregan con atraso de hasta un mes, luego de haber enviado a la Tesorería Provincial del Guayas para su respectivo pago, las copias de los boletines de egresos de manera incompleta en relación a la lista de beneficiarios que presentan el documento flujo de liquidez a la Coordinación de Presupuesto y Contabilidad de la SPRTG, pese a insistentes requerimientos por oficio de parte de la Responsable del área referida, esto no se ha corregido.

Al respecto mediante oficio 23300900-PC-720 de 2008-12-19, la Coordinadora de Presupuesto y Contabilidad de Riesgo del Trabajo, indicó:

"Si se informa al Sr. Subdirector de las novedades encontradas".

Además, adjuntó copias de los oficios 23300900-PC-0083 y 23300900-PC-0084 de 2008-02-20, que trasladó al SPRTG, que en lo pertinente indican:

"...entregan los flujos, pero no los boletines de liquidación, solicito por su intermedio la Ing. Cevallos.- NO ENTREGA, oportuna de los flujos por parte del Departamento de Liquidación..."

Con oficio 23300900.LO.962 de 2008-10-24, el Coordinador de GTL, indicó:

"Las labores que realizo como coordinador y liquidador son atención a los afiliados, ingreso de expediente al sistema de control de trámite, (...) revisión del expediente, calculo de liquidación..."

De conformidad a los Arts. 76 y 88 de la LOCGE solicitamos con oficio 51000000.034.EECBSGIMRTG-2008 de 2008-12-12, al Subdirector Provincial de Riesgos del Trabajo del Guayas, información al respecto, sin recibir respuesta.

La LOCGE, prescribe en el Art. 77.-Máximas autoridades, titulares y responsables, numeral 1, literales a) y c):

" a) Dirigir y asegurar la implantación, funcionamiento y actualización del sistema de control interno y (...) más sistemas administrativos.- c) Colaborar y disponer la cooperación del personal a su cargo con los auditores gubernamentales y aplicar las medidas correctivas establecidas en las recomendaciones de auditoría".

La NC110-10.-Control interno concurrente dice:

"Los niveles de jefatura y otros cargos que tengan bajo su mando a un grupo de servidores, establecerán y aplicarán mecanismos y procedimientos de supervisión permanente durante la ejecución de las operaciones... "

La NCI 140-02.-Separación de funciones incompatibles establece que:

"La máxima autoridad de cada entidad tendrá cuidado al definir las tareas de sus servidores, de manera que exista independencia y separación de funciones incompatibles, tales como: autorización, ejecución, registro, custodia de fondos valores y bienes..."

La NCI 210-04.-Documentación de respaldo y su archivo indica:

"La documentación sustentatoria de operaciones administrativas, debe ser íntegra, confiable y exacta, lo que permitirá su seguimiento y verificación..."

▪ La NCI 210-05.-Oportunidad en el registro de los hechos económicos, refiere:

"Las operaciones deben registrarse en el momento en que ocurren, a fin de que la información continúe siendo relevante y útil para la entidad..."

Al no haber segregación de funciones incompatibles, los dos servidores concentran todos los procedimientos que se realizan previo al pago de pensiones por Riesgos del Trabajo, esto es sin que exista control previo y concurrente a dichas operaciones, de parte de algún otro servidor; en consecuencia no se realizaron procedimientos de supervisión y control durante la elaboración de los Acuerdos de concesión, liquidaciones de valores atrasadas, boletines de pago y la correspondiente solicitud de flujos a Presupuesto y Contabilidad; sin la entrega inmediata de la copia de los boletines, hizo que el control presupuestario no este debidamente documentado, por lo que no hubieron objetivos previstos ni metas que permitan medir los logros alcanzados. El Subdirector Provincial de Riesgos del Trabajo del Guayas y el Coordinador del Grupo de Trabajo de Liquidación, incumplieron con las disposiciones legales vigentes.

Conclusión

No se segregaron procedimientos inherentes al proceso de concesión y pago por indemnización y montepío del Seguro General de Riesgos del Trabajo, no se establecieron y aplicaron mecanismos de supervisión y control durante el referido proceso por lo que no hubo una revisión y verificación efectiva y oportuna de las operaciones efectuadas, que permitan adoptar correctivos durante el trámite.



Recomendaciones

Al Director del Seguro General de Riesgos del Trabajo del IESS

5. Ordenará al Subdirector Provincial de Riesgos del Trabajo del IESS en Guayas, designar por escrito al Coordinador (a) del Grupo de Trabajo de Liquidación, segregando procedimientos administrativos, definir las tareas a cumplir para cada servidor, para que exista independencia de funciones, así como se establezca y aplique mecanismos de supervisión continua, con el propósito de identificar posibles errores e inconsistencias en forma concurrente en los trámites, permitiendo y facilitando una revisión y verificación oportuna de las operaciones inherentes a los procesos de concesión y pago por Indemnización, Montepío y Subsidios del Seguro General de Riesgos del Trabajo, a los afiliados pensionistas y beneficiarios de la jurisdicción. ✓

Al Subdirector Provincial de Riesgos del Trabajo del IESS en Guayas

6. Ordenará al Coordinador del Grupo de Trabajo de Liquidación, que anexe al expediente la documentación que certifique la acreditación de las prestaciones económicas en la cuenta bancaria del beneficiario. De haber varios acreedores en un mismo documento se hará constar en cada expediente del mismo subrayándose la información pertinente. ✓
7. Ordenará al Coordinador del Grupo de Trabajo de Liquidación, que previo al envío del flujo (s) y los boletines de pago a Tesorería Provincial, éstos sean trasladados a la Coordinadora del Grupo de Trabajo de Presupuesto y Contabilidad, para que conozca y constate si el flujo de liquidez y las copias de los boletines guardan relación con sus originales. ✓

Control de trámite y archivo de todos los documentos en los expedientes, permite atender con eficacia y en forma oportuna a los afiliados.

De los expedientes analizados por concesión y pago en trámites concluidos por indemnización y montepío se observó que:



En los trámites por indemnización, los Avisos de Accidentes de Trabajo o de enfermedad profesional presentados, no han sido cursados en forma oportuna, considerando desde la fecha de presentación de la solicitud hasta el pago, por lo que su atención fue con atrasos, citamos como ejemplo los siguientes casos:

Expediente No.	Presentación A/A (Sinistro) Fecha	Presentación de solicitud Fecha	Pago Fecha	Trámite, tiempo de atención
88142	1986-09-08	1986-09-10	2007-02-28	245 meses
135259	2004-06-25	2004-07-01	2007.10.26.	41 meses
138056	2005-01-28	2005-01-31	2008-03-17	38 meses

- La concesión del montepío se cumple en 25 meses de promedio, desde la presentación del Aviso de Accidente de Trabajo hasta el pago de la prestación económica, debido a la falta de gestión y oportunidad en la atención de los trámites, como en la elaboración y presentación de los informes de los Grupos de Trabajo (Biológico, Ambiente etc.), así como, los que fueron cursados a la Subdirección Provincial de Pensiones del Guayas, por lo que tardaron varios meses en ser atendidos los trámites, así:

Expediente No.	Presentación A/A (Sinistro) Fecha	Presentación de solicitud Fecha	Pago Fecha	Trámite, tiempo de atención
712829	2006-12-26	2007-07-12	2008-03-12	14 meses 14 días
711899	2006-02-22	2007-03.01	2008-02-18	11 meses 26 días
706883	2003-09-09	2003-09-09	2007-12-13	51 meses 14 días

Expediente No.	Grupo Biológico		Trámite, tiempo de atención
	Inicio Fecha	Atención Fecha	
712829	2006-04-17	2006-08-29	4 meses 12 días

Expediente No.	Traslado a Subdirección de Pensiones – G		Trámite, tiempo de atención
	Inicio Fecha	Atención Fecha	
706883	2003-12-19	2007-09-07	44 meses 29 días

- En los casos que se mencionan, los expedientes carecen de varios documentos y cumplimiento de formalidades como: Acuerdo de Mortuoria, boletines de pagos, notificaciones, mecanizado por transferencia de fondos etc., oficio de traslado del trámite de un lugar a otro, recepción y atención de requerimientos y suscripción a la calificación de derecho e informe de Ambiente:

No. Expediente	Observación
0710929	Falta acuerdo de concesión por montepío
712829	Calificación de derecho sin firma
136842	Informe del Grupo de Ambiente, sin firma y sin fecha de emisión



- Se constató expedientes por trámites de indemnización y montepío en custodia del oficinista con CC 0919210864, Responsable del trámite de responsabilidad patronal, sin guía, oficio o acta entrega recepción emitida por algún funcionario o servidor de la SPRTG. Trámites que han permanecido represados por varios meses.

Al respecto, solicitamos al referido oficinista que nos indique por escrito la cantidad exacta de expedientes y del estado en que se encuentran bajo su custodia, quien con oficio 23.300.900-LQ.1095 de 2008-12-30, señaló:

"... detallo a continuación 202 expedientes que se encuentran a mi cargo para ser tramitados por responsabilidad patronal de indemnización, y 60 que se encuentran en trámite de liquidación. Cabe mencionar que los expedientes que no han sido liquidados, es porque los afiliados no se han acercado a completar la documentación requerida,..."

- 27 expedientes que no han sido atendidos por falta de capacitación al personal liquidador para poder determinar las responsabilidades patronales, como se confirmó con oficio 23300900-1129-2008 de 2008-07-24, el SPRT (e) al entonces Subdirector de Prevención del Seguro General del Riesgo del Trabajo que dice:

"...reposan 27 casos de montepío que tienen responsabilidad patronal y que están pendientes por liquidar en virtud de que no se les ha capacitado sobre este proceso".

- 85 Notificaciones por Responsabilidad Patronal, correspondientes a los años 2006 y 2007, no han sido tramitadas.

Lo referido revela falta de control al trámite, atención oportuna y cuidado en los controles previo y concurrente, al no realizar los correctivos con oportunidad, permitiendo que los afiliados y usuarios no obtengan con prontitud su prestación económica, durante el período de incapacidad en los casos por indemnización y montepío. El Subdirector Provincial y el Coordinador del Grupo de Trabajo de Liquidación, de Riesgos del Trabajo del Guayas, no cumplieron con el Art. 77 numeral 1, literales a), b) y c), que refieren:

" a) Dirigir y asegurar la implantación, funcionamiento y actualización del sistema de control interno...- b) Disponer que los responsables de las unidades administrativas establezcan indicadores de gestión, para evaluar el cumplimiento de fines y objetivos, la eficiencia de la gestión institucional y el rendimiento individual de los servidores.- c) Colaborar y disponer la cooperación del personal a su cargo con los auditores gubernamentales y aplicar las (...) recomendaciones de auditoría...", al inobservar lo siguiente:

NCI 140-01.-Determinación de responsabilidades y organización, señala:

"La responsabilidad se entiende como el deber de los funcionarios o empleados de rendir cuenta ante una autoridad superior y ante la comunidad, por los fondos y bienes del Estado a su cargo".

NCI 230-16.-Transferencia de fondos por medios electrónicos, dice:

"Toda transferencia de fondos por medios electrónicos estará sustentada en documentos que aseguren su validez y confiabilidad".

Artículo 3 numeral 9, del Reglamento Orgánico Funcional del IESS, establece:

"La gestión técnica y administrativa del IESS, está orientada a satisfacer los requerimientos de los usuarios externos e internos, para lo cual su personal se esforzará en suministrar con oportunidad, productos y servicios de calidad".

De conformidad con los artículos 76 y 88 de la LOGGE, solicitamos con oficio 5100000035.EECBSGIMRT-G-2008 de 2008-12-15, al Subdirector Provincial de Riesgos del Trabajo, que nos informe sobre la gestión desarrollada durante el proceso de concesión de indemnización de una muestra de expedientes cuyos trámites duraron varios años, para que los beneficiarios pudieran hacer efectivo el cobro de sus derechos. No obstante la insistencia personal con este funcionario durante la ejecución de este examen, no se recibió contestación al respecto.


Conclusión

Elevado número de trámites no han sido sustanciados con oportunidad y eficacia en detrimento del interés del afiliado, existiendo una voluminosa cantidad de procesos que siguen en el mismo estado.

Recomendaciones

Al Director del Seguro General de Riesgos del Trabajo del IESS

8. Coordinará con el Subdirector de Recursos Humanos, la tramitación de los contratos de personal que requiera la Dirección General de Riesgos del Trabajo, para que se realicen con oportunidad y diligencia. Además gestionará la permanencia del personal capacitado y con experiencia de conformidad a la normativa legal vigente.
9. Dispondrá al Subdirector Provincial del Seguro de Riesgos del Trabajo del Guayas, que supervise, monitoree, controle y recabe información acerca del estado en que se encuentran los trámites de Indemnización y Montepío, así como por escrito



recibirá informes mensuales de producción no sin antes establecer los indicadores respectivos. ✕

10. Dispondrá al Subdirector Provincial del Seguro de Riesgos del Trabajo del Guayas, que instale módulos de atención al público en un lugar de fácil acceso para el usuario, y que sea atendido por un servidor capacitados en el conocimiento de los procesos que se ejecutan por las prestaciones económicas que brinda a través del Seguro General de Riesgos del Trabajo en la jurisdicción, el mismo que contará con sistema automatizado para identificar el estado del trámite a consultar. ✕
11. Dispondrá al Subdirector Provincial del Seguro de Riesgos del Trabajo del Guayas, realizar reuniones mensuales de trabajo, con el fin de conocer resultados y ponencias de los Coordinadores y de los servidores de cada Grupo de Trabajo, para corregir y resolver inconveniencias. De los resultados que se obtenga deberá presentar informe trimestral a la Dirección del Seguro General de Riesgos del Trabajo, para que se adopten las medidas necesarias que propendan a mejorar el actual sistema de atención a las prestaciones económicas que se otorgan a través de los beneficios del Seguro General de Riesgos del Trabajo. ✕
12. Dispondrá al Subdirector Provincial del Seguro de Riesgos del Trabajo del Guayas, realizar una reorganización del Grupo de Trabajo de Liquidación, redistribuyendo las cargas de trabajo y se reasignen las tareas a todo el personal del área por escrito, así como se capacitará a los servidores y se dotará de los medios informáticos necesarios, adquiriendo equipos, programas y tarjetas para que cada operativo del sistema cumpla y responda por los hechos administrativos que realice (RPP). ✕

Al Subdirector Provincial de Riesgos del Trabajo del IESS en Guayas

13. Presentará conjuntamente con el Responsable del Grupo de Trabajo de Liquidación debidamente designado, un plan de acción operativo, interrelacionado con un cronograma de trabajo que establezca: fechas de inicio y terminación del proceso, responsables, informe de producción por servidores con su respectiva carga de trabajo, documentos que deberán evaluarse sistemáticamente a fin de implantar los correctivos en la gestión e informar a la Dirección del Seguro General de Riesgos del Trabajo. ✕



Este plan será presentado ante el Director del Seguro General de Riesgos del Trabajo, en un plazo de 15 días contados a partir de la recepción de esta sugerencia, para su respectiva aprobación y ejecución.

Oportuna emisión de certificados médicos por incapacidad temporal para el trabajo, permite atender con prontitud a los afiliados en la concesión de los subsidios.

Analizado el proceso de calificación y pago de subsidios en función de atender la demanda de los afiliados por accidentes de trabajo en la SPRTG, se observó qué:

- En varios trámites los Certificados Médicos por incapacidad para el trabajo, otorgados por los médicos del IESS, son emitidos luego de concluido el período del descanso y, por períodos totales de más de uno (1) a trece (13) meses, como se demuestra en los siguientes casos:

Cédula No.	Certificados Médicos			Período de descanso Otorgado en forma total por:		Emisión del Certificado Médico luego de:	
	Emisión	Período de descanso		Meses	Días	Meses	Días
		Desde	Hasta				
1714778949	2007-06-06	2006-12-17	2007-06-10	5	24	5	20
	2007-11-07	2007-06-10	2007-10-29	4	19	4	28
1302593247	2007-03-02	2006-10-16	2007-03-02	4	15	4	14
	2007-06-12	2007-03-02	2007-06-12	3	10	3	10
0909730129	2007-02-06	2006-10-28	2007-02-06	3	9	3	9
	2007-06-01	2007-02-07	2007-06-04	3	28	3	25
0917138158	2006-06-07	2006-04-21	2006-06-07	1	17	1	17
	2007-07-18	2006-06-08	2006-07-26	1	18	13	10
0911128619	2007-06-30	2007-03-10	2007-07-04	3	24	3	20
	2007-09-17	2007-03-10	2007-09-17	2	12	2	12
	2008-01-14	2007-09-18	2008-01-13	3	26	3	27

La emisión de los Certificados Médicos para el pago de los Subsidios, debe hacérsela de conformidad al literal c) del numeral 3 del Instructivo Certificados Médicos en Unidades Médicas del IESS, Dispensarios anexos y revalidación de certificados otorgados por Médicos Particulares, vigente desde 2001-01-30, establece:

“La declaración de incapacidad consignada por los médicos de la Institución, podrá formularse por períodos de hasta 30 días y de ser necesario, podrán renovar por iguales períodos, hasta cumplir un máximo de 180 días (6 meses), en que se deberá tramitar la jubilación por invalidez temporal o definitiva”.

Con oficio 51000000.044.EECBSGIMRT-G-2009 de 2009-01-08, el equipo de auditoría, requirió al SPRTG, informe sobre gestiones realizadas para que los médicos del IESS emitan de manera oportuna los correspondientes Certificados Médicos de Incapacidad para el Trabajo y qué disposiciones y procedimientos adoptó para el control de los trámites de pago de subsidio de manera oportuna, culminamos nuestra labor de campo y no recibimos respuesta sobre lo comentado. Insistimos con oficio 51000000.053.EECBSGIMRT-G-2009 de 2009-04-01, funcionario que con misiva 23300900.0192 de 2009-04-03, indicó:

“...el empleador como los afiliados o sus familiares tienen hasta cinco años para poder presentar el aviso ya sea de accidente de trabajo o de enfermedad profesional, en las oficinas del IESS, como lo refiere el Art. 41 antes mencionado (Capítulo VIII del Aviso de accidente de Trabajo y de Enfermedad Profesional),...el derecho a la prestación al trámite tienen tiempo indefinido”.

- Faltó oportunidad en la atención de la concesión y pago de subsidio desde la presentación de la solicitud hasta la cancelación de la prestación económica, como se evidencia en los siguientes casos:

Cédula de ciudadanía No.	Presentación de solicitud Fecha	Liquidación Fecha	Boletín de pago Fecha	Tiempo del trámite
0905503181	2006-06-08	2007-07-05	2008-04-08	22 meses 1 día
1308203908	2007-01-16	2007-08-01	2008-05-12	16 meses 6 días
0920999570	2007-01-22	2007-10-10	2008-04-10	14 meses 18 días
0906212931	2007-01-29	2007-11-23	2008-04-08	14 meses 9 días
1302593247	2007-03-12	2007-09-04	2008-04-11	12 meses 29 días

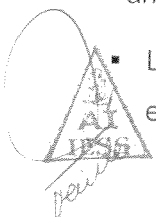
Con oficio 12202-2102-0012 de 2008-11-12, el Coordinador de Subsidios del Hospital Dr. Teodoro Maldonado Carbo, indicó:

“1.- Durante los períodos comprendidos Nov–Dic/05, Enero–Dic/06 y Enero–Junio/07, se suspendieron los pagos por falta de presupuesto... 2.- La Subdirección Provincial de Riesgos del Trabajo, ha solicitado la colaboración en la elaboración de comprobantes (...), y con las disposiciones de la Dirección General se procedió a dar cumplimiento, además, no se ha podido liquidar de manera corrida por el vencimiento de las fechas de dichas disposiciones...”

Receptamos copia de oficio 12202-2102-0003 de 2008-01-02, del Coordinador de subsidios, al Subdirector de Riesgos del Trabajo, en el que informa:

“...Documentos liquidados hasta el 29 de diciembre de 2007, 1.426 y pendientes por liquidarse 714 trámite, dando un total de 2.140 expedientes. Cabe recalcar que un 10% de liquidaciones ya elaboradas por falta de flujo presupuestario se solicito la anulación de dichos comprobantes...”

- Los auditores detectamos la existencia de 185 trámites de subsidios represados en el área del GTL, pendientes por atender.



Lo expuesto evidencia que la concesión y pago de los Subsidios en dinero se lo realizó de manera tardía y por períodos acumulados al no emitirse los certificados médicos para el trabajo por período de hasta 30 días, lo que causó demora en la elaboración de las liquidaciones, boletines de pago y obtención de presupuesto, generado por la descoordinación entre dependencias (Riesgos del Trabajo y Hospital Dr. Teodoro Maldonado Carbo), actuantes en el proceso, así como de gestión administrativa. El Subdirector Provincial de Riesgos del Trabajo del Guayas, inobservó el literal a) del numeral 1, del Art. 77.-Máxima autoridad, titulares y responsables, de la LOCGE, al incumplir con lo prescrito en el Art. 18.-Principios de organización, rendición de cuentas, de la LSS, que señala:

“Los directivos, funcionarios, servidores y trabajadores del IESS están sujetos a las reglas de responsabilidad propias del servicio público, en lo relativo al manejo y la administración de los fondos, bienes y recursos confiados a su gestión...”.

Además, la NCI 140-01.-Determinación de responsabilidad y organización, numeral 9 del artículo 3, del Reglamento Orgánico Funcional del IESS, y literal c) del numeral 3, del Instructivo para la emisión de Certificados Médicos en Unidades Médicas del IESS., Dispensarios anexos y revalidación de certificados otorgados por Médicos Particulares.

Conclusión

Los certificados médicos de incapacidad para el trabajo, se emitieron de manera inoportuna, al ser canjeados luego de concluir el período de descanso de parte de los médicos del IESS, así como también, por la falta de recursos al efectuarse el pago mensual por incapacidad temporal, retardando la atención del trámite de subsidios. Faltó coordinación entre dependencias que atienden el proceso de concesión.

Recomendaciones

Al Director del Seguro General de Riesgos del Trabajo del IESS

14. Dispondrá al Subdirector Provincial de Riesgos del Trabajo del Guayas, gestionar con los médicos para que el canje de los certificados Médicos de Incapacidad para el Trabajo, se realice con oportunidad otorgándole en cada certificado de descanso hasta por períodos de 30 días de ser procedente, y su renovación hasta el tiempo legalmente permitido, con la finalidad de que el afiliado realice de manera oportuna y mensualmente, el correspondiente cobro de subsidio en dinero.



15. Dispondrá al Subdirector Provincial de Riesgos del Trabajo del Guayas, coordinar con la Subdirección Provincial de Salud Individual y Familiar del Guayas, las acciones necesarias para que los responsables en hacer liquidaciones por Subsidios de Riesgos del Trabajo en las Unidades Médicas de la jurisdicción, continúen haciéndolo, hasta tanto mediante su gestión se logre equipar con sistema automatizado y obtener los correspondientes programas para liquidar de manera informática (RPP.).

16. Dispondrá al Subdirector Provincial de Riesgos del Trabajo del Guayas, que previa coordinación con la Dirección de Desarrollo Institucional, se adquiera la (s) licencia (s) de programas informáticos y sus aplicativos para realizar liquidaciones de valores por pago de subsidios, y crear una base de datos que permita registrar las liquidaciones realizadas con anterioridad, para adaptar a los equipos automatizados en el área de Subsidios de la Subdirección Provincial de Riesgos del Trabajo del Guayas, hasta que se automatice y se procese a través de Internet.

Al Subdirector Provincial de Riesgos del Trabajo del IESS en Guayas

17. Realizará las gestiones pertinentes para que asuma la atención íntegra del proceso de la concesión del subsidio a los afiliados que por accidentes de trabajo demanda su atención, para esto se abastecerá de personal necesario y capacitado, de áreas físicas adecuadas y de equipos informáticos necesarios. Además solicitará al Subdirector Provincial de Salud Individual y Familiar en Guayas, disponer al Coordinador del Grupo de Trabajo de Subsidios del Hospital Dr. Teodoro Maldonado Carbo, la entrega de la base de datos de las concesiones que por subsidios se hayan efectuado en los últimos cinco años (5)

Control y custodia efectiva de los expedientes y más documentos contables, genera confianza a sus usuarios.

En la Subdirección Provincial de Riesgos del Trabajo del Guayas, no existe un adecuado archivo de los expedientes. Estos se encuentran en una área sin infraestructura adecuada, una parte se guardan en una bodega, otros en mesas y escritorios del Responsable custodio, del Coordinador y del liquidador, así como de otros oficinistas. También se guardan en una área controlada por el Coordinador del GTL, sin que estén debidamente identificados y ordenados, a más de no ser cuidados

adecuadamente, no hay un responsable custodio designado por escrito, sino de manera verbal, quien no recibió los expedientes mediante Acta de entrega- recepción.

El Subdirector Provincial de Riesgos del Trabajo del Guayas, no ha designado por escrito un responsable custodio del archivo de los expedientes y otros documentos procesados por subsidios, razón por la que en determinado momento ni el Responsable custodio ni los liquidadores del GTL, responden por los expedientes en tránsito, los de trámites concluidos (expedientes en estado pasivo), y por los que se encuentran represados para ser atendidos en varios lugares de la Subdirección de Riesgos del Trabajo.

La falta de asignación por escrito del Responsable custodio del archivo de los expedientes, del direccionamiento adecuado de los expedientes que estuvieron bajo control del Coordinador del GTL, el encargo de manera verbal a un oficinista que no responde por los expedientes que custodia; y, documentos que se encuentran en varios lugares de la Subdirección de Riesgos del Trabajo, son situaciones que afectan los hechos y actos administrativos, y la atención a los usuarios con oportunidad, acciones de autorización y de control que no fueron atendidas por el Subdirector Provincial y el Coordinador del Grupo de Trabajo de Liquidación, de Riesgos del Trabajo del Guayas, inobservando lo prescrito en el numeral 1, literales a) y c), de la LOCGE, que establece:

" a) Dirigir y asegurar la implantación, funcionamiento y actualización del sistema de control interno (...), y más sistemas administrativos.- c) Colaborar y disponer la cooperación del personal a su cargo con los auditores gubernamentales y aplicar (...) las recomendaciones de auditoría".

La NCI 140-01.-Determinación de responsabilidades y organización, dice:

"Corresponde a cada entidad pública organizarse internamente de acuerdo con sus fines (...) lo cual constará en el organigrama estructural correspondiente".

La NCI 140-03.-Autorización de operaciones, en lo pertinente dice:

"La autorización es la forma de asegurar que sólo se efectúen operaciones y actos administrativos válidos y de acuerdo con lo previsto por la máxima autoridad; estará documentada y será comunicada, por escrito, directamente a los funcionarios y empleados involucrados,... y las personas que reciban las autorizaciones, serán competentes, honestas... que asumen en su tarea..."

La NCI 210-04.-Documentación de respaldo y su archivo indica:

"La documentación sustentatoria de operaciones administrativas, debe ser íntegra, confiable y exacta, lo que permitirá su seguimiento y verificación..."

Sobre las falencias encontradas mantuvimos entrevista con el Subdirector Provincial, el Coordinador del GTL, y el Responsable custodio del archivo de los expedientes (e), de Riesgos del Trabajo. Al Respecto, el Subdirector indicó:

"Hay asignaciones por escrito mediante una Acta de Trabajo de 2008-04-02 y que más adelante se responsabilizará a una servidora custodia del Archivo General de la Subdirección de Riesgos del Trabajo".

El servidor custodio encargado del Archivo indicó de manera verbal que:

"No tengo por escrito la responsabilidad de custodiar los expedientes y más bien en el Acta de Trabajo de 2008-04-02, se definió las tareas a cumplir".

En Acta de trabajo de 2008-12-22, suscrita por el equipo de auditoría, el custodio del archivo señaló:

"Desde el mes de junio del 2008, asumí las funciones de Responsable del Archivo de los expedientes. La Responsabilidad de custodio de los expedientes fue verbal".

Sobre lo referido se sugirió al SPRTG que tome en consideración la designación por escrito de un Responsable custodio del archivo de los expedientes, no obstante nuestras sugerencias, la falta de control de los expedientes se mantiene.

Conclusión

Los expedientes se encuentran en varias oficinas sin control adecuado, a cargo de un custodio sin disposición escrita como Responsable, sin Actas entrega recepción que identifiquen los expedientes, oficios y guías, con que se manipulan todos los documentos, originados por las concesiones económicas otorgadas por el Seguro General de Riesgos del Trabajo en esta jurisdicción, evidenciando la carencia de control interno.

Recomendaciones

Al Subdirector Provincial de Riesgos del Trabajo del IESS en Guayas

18. Creará un Archivo General en una área adecuada y debidamente equipada, designando por escrito a un Responsable custodio de los expedientes y más documentos que se generen en la Subdirección Provincial de Riesgos del Trabajo en Guayas, como soporte de las prestaciones otorgadas. El servidor deberá recibir mediante Acta entrega recepción, todos los bienes muebles (Perchas, Archivadores, anaqueles etc.), expedientes y documentos varios que deberá archivar y custodiar adecuadamente. X

 Venturoso

19. Dispondrá al Responsable custodio de los expedientes, que previo a la entrega de algún recurso o documento, el peticionario o servidor deberá justificar en forma motivada su petición puntualizando e identificando el trámite. ✕

Registro oportuno de pensionistas, permite el pago de la renta de manera puntual y evita emisiones repetitivas de boletines de pago.

Se analizó una muestra de trámites concluidos con el pago a los beneficiarios por indemnización y montepío, encontrando en la fase de registro de los pensionistas que:

- De 30 beneficiarios por indemnización, el 80% (24) no fueron ingresados al sistema automatizado de pensiones, y solo 6 fueron registrados con un marcado retraso, de 5 y 8 meses, como se demuestra a continuación:

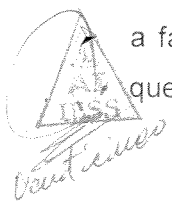
Exp. No	Pago de Boletín Fecha	Ingreso sistema de pensiones Fecha	Atraso en tiempos Meses y días
136680	2007-11-27	2008-05-12	5 y 15
138335	2008-01-10	2008-05-12	4 y 2
88142	2007-02-28	2007-11-09	8 y 11
132730	2007-04-23	2007-11-09	6 y 16
138058	2008-04-21	2008-05-12	0 y 22
132700	2008-04-22	2008-05-12	0 y 21

Fuente: Sistema de Pensiones del Guayas

- En el caso de los beneficiarios de Montepío, de una muestra de 30 solo el 30% (9) se encontraron registrados, en el sistema automatizado de pensiones así:

Exp. No.	Pago de Boletín Fecha	Ingreso sistema de pensiones		Atraso en Tiempo Meses y días
		Beneficiario N°	Fecha	
0712493	2007-09-10 (1)	4	2007-11-09	2 y 1
100671	2007-02-08	2	2007-04-10	2 y 2
93308	2007-08-27	2	2007-10-08	1 y 11
0708209	2007-05-29	6	2007-07-09	1 y 10
0709917	2008-01-04	3	2008-03-07	2 y 3
0707034	2007-09-03	2	2007-11-09	2 y 6
0705881	2007-09-12	2	2007-11-09	1 y 28
0706203	2007-11-20	2	2008-01-11	1 - 21
0708607	2007-05-09	2	2007-07-09	2 - 0

Fuente: Sistema de Pensiones del Guayas



a falta de registro al sistema informático de pensiones de los beneficiarios, hizo que:

A un mismo beneficiario se le pague su liquidación de valores mediante boletín y luego la renta mensual acumulada de varios meses a través de boletines de pago, de manera que se emiten en forma repetitiva e incluso con la misma fecha, en un proceso desordenado así:

Exp. No.	Boletín				Estado Boleta	Ingreso Sistema Fecha	Demora en ingresar al sistema
	Fecha	No.	Período cancelado	Valor			
103260	2007-01-19	670001	1999-07 a 2002-02	1.116,75	Pagado	2008-11	22 meses
	2007-06-21	670121	2007-03 a 2007-07	312,55	Pagado		
	2008-01-08	670003	2007-08 a 2008-02	376,90	Anulado		
	2008-01-08	670004	2007-08 a 2008-02	376,90	Pagado		
	2008-10-23	670579	2008-03 a 2008-10	357,16	Pagado		
134631	2007-02-05	670009	2004-12 a 2007-03	2.131,13	Pagado	2007-11	9 meses
	2007-08-24	670144	2007-04 a 2007-09	557,67	Pagado		
	2007-12-03	670224	2007-10	92,94	Pagado		
97105	2007-03-06	670037	2002-06 a 2007-04	3.603,80	Pagado	2008-05	14 meses
	2007-09-19	670157	2007-05 a 2007-10	442,95	Pagado		
	2008-01-14	670026	2007-11 a 2008-02	310,53	Pagado		
	2008-04-21	6700091	2008-03 a 2008-04	224,63	Pagado		
132714	2006-09-19	670075	2005-02 a 2006-10	1.348,39	Pagado	2008-01	1 año 4 meses
	2007-03-06	670038	2006-11 a 2007-04	368,64	Pagado		
	2007-08-13	670134	2007-04 a 2007-09	307,20	Pagado		
	2007-11-27	670220	2007-10 a 2007-12	247,57	Pagado		

Fuente: Sistema de Pensiones del Guayas y Presupuesto y Contabilidad de Riesgos del Trabajo

Con oficio 51000000-ECR-100 de 2009-01-20 solicitamos información sobre los casos de emisión repetitiva de boletines de pago a favor de un mismo afiliado, al Subdirector Provincial de Riesgos del Trabajo, quien con oficio 23300900.0092-09 de 2009-01-27, nos trasladó informe presentado por el Coordinador del GTL, que dice:

“Se repiten varias veces los boletines en razón de que esta subdirección hasta la fecha no tiene las claves para ingresar a la nómina de pensionistas, el ingreso se lo realiza por intermedio de algún compañero del área de Presupuesto de Pensiones y como favor nos realiza...”

El Coordinador del Grupo de Trabajo de Liquidación, con oficio 23300900.FA.12 de 2009-01-30, informó igual a lo arriba anotado, agregando que:

“Debo indicar que el que ingresa tiene que dejar de hacer su trabajo para realizar lo nuestro”

Sobre lo expuesto, con oficio sin número de 2009-05-28, el Responsable del Grupo de Trabajo de Emisión de Pensiones, de la Subdirección de Pensiones, de la Dirección Provincial del Guayas, informó:



"...cada vez que se solicitó el apoyo para el ingreso de novedades al sistema de pensiones, se facilitó el Terminal para la incorporación de altas y modificaciones al sistema de presupuesto de pensiones".

La auditoría revisando documentos, encontró en archivo del Grupo de Liquidación, oficios s/n de 2007-03-22, 2007-06-25 y 23300900-LQ-1052, de 2008-12-02, suscrito por el Coordinador del GTL, solicitando al Subdirector de Riesgos del Trabajo, oficiar a la Subdirectora de Pensiones de la Dirección Provincial del Guayas, las claves para realizar los ingresos de los pensionistas de Riesgos del Trabajo, sin que haya respuesta favorable de parte del Subdirector referido.

La falta de control interno relacionado con el registro de los pensionistas al sistema automatizado de pensiones por Riesgos del Trabajo, ha derivado consigo la frecuente presencia de los usuarios en la oficina del GTL, solicitando se cancelen las pensiones que no fueron acreditadas en sus cuentas bancarias, lo que aumenta la carga de trabajo por la elaboración de boletines de pago de manera consecutiva, afectando el interés institucional al no brindar un buen servicio a sus pensionistas, el Subdirector Provincial, el Coordinador y un servidor con CC 0913740635, del Grupo de Trabajo de Liquidación, de Riesgos del Trabajo del Guayas, inobservaron el Art. 77 numeral 1, literales a) y b) de la LOCGE, que establece:

"a) Dirigir y asegurar la implantación, funcionamiento y actualización del sistema de control interno, y (...) más sistemas administrativos. b) Disponer que los responsables de las unidades administrativas establezcan indicadores de gestión, para evaluar el cumplimiento de fines y objetivos, la eficiencia de la gestión institucional y el rendimiento individual de los servidores".

- Ley de Seguridad Social, Art. 1.-Principios rectores, que en la parte pertinente dice:
"El Seguro General Obligatorio se fundamenta en los principios de solidaridad, obligatoriedad, eficiencia, y suficiencia".
- Las NCI 140-01.-Determinación de responsabilidad y organización, y 140-03 Autorización de operaciones.
- El numeral 9 del artículo 3 del Reglamento Orgánico Funcional del IESS.

Conclusión

La falta de control interno y de gestión administrativa en el ingreso al sistema de pensiones con claves propias y el registro de los pensionistas por Riesgos del Trabajo al sistema de pensiones el que no fue oportuno al observar las reiteradas



elaboraciones de boletines de pago a un mismo afiliado. Acciones administrativas que no fueron corregidas con oportunidad, con el fin de brindar un buen servicio a los usuarios y asegurar el interés institucional.

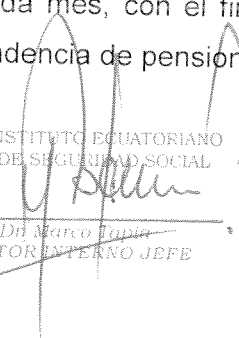
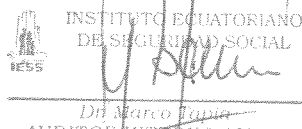
Recomendaciones

Al Director del Seguro General de Riesgos del Trabajo del IESS

20. Gestionará ante el Director de Desarrollo Institucional, aplicar de manera descentralizada, el sistema de servicios informáticos relacionado con el registro de pensionistas de Riesgos del Trabajo, en la Provincia del Guayas, a fin de no interferir al Grupo de Trabajo de Pensiones de la misma jurisdicción, así como también, dispondrá al Subdirector Provincial de Riesgos del Trabajo del Guayas, mantener coordinación debida hasta alcanzar esa descentralización informática.

Al Subdirector Provincial de Riesgos del Trabajo del IESS en Guayas

21. Ordenará al Coordinador del Grupo de Trabajo de Liquidación de su dependencia que informe mensualmente sobre liquidaciones efectuadas, boletines de pago, flujos de liquidez para el pago debidamente emitido, nómina de pensionistas ingresados al sistema de pensiones, trámites pendientes por ejecutar etc. Además Coordinará con el Responsable del Sistema de Pensiones de la Dirección Provincial del Guayas, la definición de un Horario en día (s) o semana de cada mes, con el fin de no interferir en las labores de los servidores de la dependencia de pensiones.



INSTITUTO ECUATORIANO
DE SEGURIDAD SOCIAL
Dr. Marco Tapia
AUDITOR INTERNO JEFE